DECRETO 1/2051, DE 9 DE FEBRERO DE 2051, DEL CONSELL FEDERAL, POR EL QUE SE DECLARA BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC) EL KEBAB DE LAS ISLAS SKAGOS.

Autoría: Agencia del D.OR.F.S.
URL Oficial: https://do.rfsia.es/rfsia/consell-federal/4757/

ÍNDICE

ANEXODATOS SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA DECLARACIÓN

Firmado electrónicamente | DIARI OFICIAL | ID: 45fc7be2cc

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Kebab de las Islas Skagos es una elaboración gastronómica que constituye una manifestación cultural singular de dicha república. Su receta única, que combina el cordero de una raza autóctona, un adobo de especias e ingredientes resultado de antiguas rutas comerciales marítimas y una técnica de asado vertical adaptada a las condiciones climáticas de las islas, lo distingue de otras preparaciones similares y lo vincula directamente con la historia y el medio natural de Skagos.

Esta preparación culinaria se ha consolidado como un pilar de la identidad cultural y social de las Islas Skagos, siendo un plato central en festividades locales, mercados tradicionales y en la vida cotidiana de sus habitantes. Representa, además, un motor económico para los productores locales y un reconocido reclamo turístico para la Federación. La receta, junto con los conocimientos, técnicas y prácticas sociales asociadas a su elaboración y consumo, constituyen un testimonio de incalculable valor etnológico, social y gastronómico, transmitido oralmente de generación en generación.

Conforme a la normativa vigente, mediante la Resolución 3/2050, de 11 de diciembre, se incoó el procedimiento para su declaración como Bien de Interés Cultural. Habiéndose cumplimentado los trámites preceptivos, incluyendo el período de audiencia pública y los informes técnicos correspondientes, y a propuesta del Ministerio competente en materia de patrimonio cultural, contando con el informe favorable del Consejo Asesor del Patrimonio Cultural, el Consell Federal decreta lo siguiente:

Artículo 1. Declaración como Bien de Interés Cultural

Se declara Bien de Interés Cultural (BIC) el Kebab de las Islas Skagos, en la categoría de Patrimonio Cultural Inmaterial, con la especificación de Patrimonio culinario y gastronómico, por su singularidad, arraigo histórico y relevancia comunitaria.

Artículo 2. Protección y Salvaguarda

La protección del Kebab de las Islas Skagos como Bien de Interés Cultural se centrará en la salvaguarda de los conocimientos, técnicas y prácticas sociales que lo sustentan.

El Ministerio competente, en colaboración con las autoridades de la República de las Islas Skagos, promoverá la investigación, documentación y registro de la receta tradicional, sus variantes locales y los rituales asociados a su consumo.

Se fomentarán medidas para asegurar la sostenibilidad de sus ingredientes clave, especialmente la cría de la raza de cordero autóctona y el cultivo de las especias e ingredientes tradicionales.

Artículo 3. Fomento y Difusión

Firmado electrónicamente | DIARI OFICIAL | ID: 45fc7be2cc

El Ministerio competente en patrimonio cultural, en coordinación con las instituciones de la República de las Islas Skagos y las asociaciones locales, promoverá la difusión y puesta en valor del Kebab de las Islas Skagos mediante: a) Actividades educativas que resalten su valor cultural, histórico y social. b) Apoyo a los festivales, mercados y eventos gastronómicos donde esta tradición es protagonista. c) Inclusión en las estrategias de promoción turística de la Federación como un elemento destacado del patrimonio gastronómico.

Artículo 4. Régimen de Intervenciones

Cualquier uso comercial o promocional de la denominación “Kebab de las Islas Skagos, Bien de Interés Cultural” deberá respetar los valores y las características esenciales que han motivado esta declaración, evitando su desvirtuación o banalización. El Ministerio competente en patrimonio cultural velará por la correcta utilización de esta distinción y podrá establecer directrices para garantizar la autenticidad de la tradición.

Disposición final única

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diari Oficial de la República Federal de Sia.

Dado en Ciudad del Mar, a nueve de febrero de 2051.

ALESSANDRO S.S.

El President del Consell Federal,
MONTELLINI ROURES ROURES

ANEXO
DATOS SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA DECLARACIÓN

Característica	Descripción
Nombre	Kebab de las Islas Skagos
Categoría	Patrimonio Cultural Inmaterial / Patrimonio culinario y gastronómico
Descripción	Elaboración gastronómica tradicional cuya receta combina el cordero de una raza autóctona, un adobo de especias e ingredientes resultado de antiguas rutas comerciales marítimas y una técnica de asado vertical adaptada a las condiciones climáticas de las islas.
Ámbito geográfico	República de las Islas Skagos

Firmado electrónicamente | DIARI OFICIAL | ID: 45fc7be2cc

Elementos que lo integran	
Inmateriales	La receta tradicional y sus variantes, las técnicas de adobo y asado, la transmisión oral del conocimiento, y las prácticas sociales y rituales asociadas a su elaboración y consumo comunitario.
Materiales	Los ingredientes específicos (cordero de raza autóctona, especias e ingredientes locales), así como los utensilios y asadores verticales tradicionales utilizados en su preparación.
OBSERVACIONES	El Ministerio competente, en colaboración con el Gobierno de la República de las Islas Skagos y las asociaciones de productores y hosteleros locales, promoverá un plan de salvaguarda para garantizar la transmisión de este conocimiento a las futuras generaciones y asegurar la sostenibilidad de su práctica, resaltando su importancia como símbolo de la identidad cultural de Skagos y de la diversidad patrimonial de la Federación.

Firmado electrónicamente | DIARI OFICIAL | ID: 45fc7be2cc

Firmado electrónicamente | DIARI OFICIAL | ID: 45fc7be2cc